ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE APOYAR EL PROGRAMA DE INTERES PUBLICO DENOMINADO "APOYAR EL PROGRAMA DE INTERES PUBLICO DENOMINADO "ENRAIZATE CON TUS ANCESTROS" APOYADO Y APROBADO POR EL MINSITERIO DE CUTURA EN LA CONVOCATORIA" COMPARTE LO QUE SOMOS, CULTURA EN MOVIMEINTO REACTIVEMOS LO QUE NOS UNE" BAJO RADICADO CS2489-2021ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES", NÚMERO CD-2118-2021

PRIMERA - JUSTIFICACIÓN: Se justifica la celebración del presente contrato, en los términos indicados en el estudio previo expedido por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes del Municipio de Dosquebradas, propuesta presentada la cual se ajusta a los requerimientos de la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993; numeral 4, literal h) y párrafo 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017. **CLAUSULA SEGUNDA. METAS: 1**. Fortalecer, posicionar y promover actividades y sectores culturales de la ciudad. **2.** Resaltar la oferta cultural del municipio. **3.** Dar a conocer culturalmente aspectos culturales regionales, nacionales e internacionales a través de un espacio con el cual se pueda llevar a cabo la promoción de estos aspectos. **4.** Posicionar al Municipio de DOSQUEBRADAS a nivel nacional en el ámbito cultural y del patrimonio cultural. **5.** Dar continuidad a los procesos culturales en torno a la actividad a desarrollar. **6.** Generar un espacio donde se muestre a la ciudadanía las diferentes expresiones artísticas y culturales.**7.** Facilitar el acceso a la población de la ciudad a las manifestaciones artísticas y culturales que se realizan en la ciudad de forma gratuita, siendo ésta una manera de inclusión social y equidad con todas las comunidades. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO: A.** Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas. **B.** Garantizar la realización de las actividades planteadas que posibilitan el cumplimiento de las metas, en las fechas programadas, de conformidad con la propuesta y el presupuesto aprobado por la entidad, incluyendo la producción requerida para la ejecución, (los recursos no condicionan la realización ni comprometen la calidad de las manifestaciones artísticas, ni ocasionan ganancia alguna al gestor de los mismos y en caso de no ser ejecutados de la forma pretendida, el ejecutor devolverá los recursos al municipio y la entidad de reconocida idoneidad asume la ejecución de su peculio propio). **C.** Incluir en la realización de la actividad de las actividades planteadas autorizaciones, permisos, y demás trámites, requeridos con el fin de garantizar tanto la seguridad material de los asistentes de la manifestación como el acatamiento al ordenamiento jurídico nacional. **D.** Ubicar de forma permanente y visible la imagen aprobada del municipio de Dosquebradas en el lugar donde se realice la actividad. **E.** Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del contrato, poniendo a disposición del programa de interés público a ejecutar, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para

que se cumpla el fin del contrato. **F.** Realizar los procesos de convocatoria y socialización requeridos en el marco de la ejecución del programa de interés público. **G.** los subcontratos que suscriba la entidad privada sin ánimo de lucro para ejecutar el objeto del contrato que desarrolla el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo deberán ser reportados al Municipio de Dosquebradas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su realización y deben ser publicados a través de la plataforma SECOP II. **H.** Consolidar y presentar los informes para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del Municipio, de acuerdo a la Ley 594 de 2.000 “Ley General de Archivo”, incluyendo la relación de los contratos que celebren para apoyar la ejecución del contrato, con plazos y adiciones a los mismos. **I.** La Entidad deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con Derechos de Autor y conexos, si al ejecutar el objeto de este contrato hubiera a ello lugar. **J.** La Entidad deberá cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **K.** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición de la Secretaría de Cultura los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, seguridad social, entre otros) cuando ésta así lo solicite. **L.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. **M.** Diseñar y presentar el cronograma, el plan operativo de contratación, los informes para la realización y el seguimiento del programa o actividad y la ejecución de los desembolsos por parte del municipio. **N.** Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables. **O.** Mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de políticas contenidas en el decreto 092 de 2017 de acuerdo a las condiciones iniciales en las que se presente. **P.** Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto según cronograma, y subsanar en un término no superior a cinco (5) días en caso de ser requerido por el supervisor del contrato, en el formato diseñado por la Secretaría de Cultura para este fin, que deberá contener como mínimo: i) Información general: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, fecha de realización. ii) Desarrollo del proyecto por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. iii) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por la Secretaria de Cultura con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar (Documentos legales, de acuerdo a la ley tributaria colombiana, para el pago de la prestación de un servicio). iv) Indicadores: La información sobre Impacto social del proyecto v) Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social (representante legal y empleados bajo su responsabilidad) y parafiscales: Expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal donde conste que la ENTIDAD se encuentra al día con estas obligaciones. vi) Registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia (originales) y un documento que incluya todos

los aspectos tratados en la presentación pública del proyecto a la comunidad, vii) Los proponentes favorecidos, deberán entregar registros y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor, quien se encargará de verificarlos. **Q.** Si el contratista, dentro de su objeto contractual va a ejecutar actividades que sean componentes de política pública y/o contribuyan al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo, deben remitir al municipio dentro del término estipulado para la presentación del informe final, un informe detallado de acuerdo a las necesidades y exigencia que considere el municipio. **R.** Informar al supervisor del contrato la realización de los eventos o manifestaciones tendientes al cumplimiento contractual con mínimo 15 días hábiles de anticipación a la fecha del mismo, con el fin de que estos sean incluidos en la programación cultural del municipio. y/o Revisor Fiscal donde conste que la ENTIDAD se encuentra al día con estas obligaciones. vi) Registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia (originales) y un documento que incluya todos los aspectos tratados en la presentación pública del proyecto a la comunidad, vii) Los proponentes favorecidos, deberán entregar registros y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor, quien se encargará de verificarlos.**2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: A.** El Municipio aportará recursos en efectivo por el valor establecido del proyecto teniendo en cuenta lo aportado por el Ministerio de Cultura, teniendo en cuenta el tope presupuestal disponible para este proyecto a desarrollar en la vigencia actual, en los términos y condiciones señaladas en el proceso. **B.** Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la ESAL, para la ejecución del programa de interés público. **C.** Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos. **D.** Apoyar los procesos de convocatorias, realización de reuniones y actividades con la comunidad que sean necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del programa de interés público. **E.** Disponer de la capacidad y la experiencia de la entidad en el manejo de actividades con la comunidad. **F.** Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad sin ánimo de lucro en los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL APORTE Y TRANSFERENCIA DEL RECURSO:** El valor del presente contrato de apoyo será de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** los cuales serán transferidos la entidad contratista así: Un primer desembolso del 50% del valor total de los aportes del municipio, una vez aprobado el cronograma de actividades y un segundo del desembolso del 50% restante una vez terminada la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto y su aceptación a satisfacción, suscrito por el SUPERVISOR que designe la Secretaría de Cultura **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será **VEINTE (20) DÍAS**; si el Cumplimiento del 100% del objeto, metas y obligaciones se da antes del término pactado, se podrá terminar con anterioridad a la fecha (previa valoración del supervisor designado por el Municipio de DOSQUEBRADAS). **CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato de Apoyo no genera relació6n laboral con EL CONTRATISTA y en

consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el cumplimiento del contrato se imputarán con cargo al rubro **2.1.1.10.2.92.2.3.2.02.02.009.5.1CS** según C.D.P. N° **CDJ 202103041** de Noviembre 30 de 2021: **CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIÓN RESOLUTORIA:** Si con ocasión de la emergencia mundial causada por el COVID-19, no es posible desarrollar el objeto de la presente contratación o sus obligaciones, este se dará por terminado anticipadamente y por tanto se generará la obligación por parte del CONTRATISTA de realizar el reintegro integral del pago anticipado de que trata la CLÁUSULA CUARTA en un término no mayor a 30 días, en el mismo sentido no se generarán obligaciones por parte del MUNICIPIO ni pagos adicionales a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito, el Municipio de DOSQUEBRADAS declarará la caducidad del contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que el Municipio de DOSQUEBRADAS decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituya a favor del municipio de DOSQUEBRADAS las garantías otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **a) Garantía de Cumplimiento:** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. **b) Devolución del pago anticipado:** Por el ciento por ciento (100%) del valor recibido como pago anticipado y una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más. **c) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Con una suficiencia que no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales (200 SMLMV), con una vigencia igual al término de ejecución del contrato. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener, como mínimo en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante; Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los

mismos amparos aquí requeridos; Cobertura expresa de amparo patronal; y Cobertura expresa de vehículos propios y no propios y mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato sin previa autorización del municipio de DOSQUEBRADAS. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS**: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la entidad le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El mero retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dará lugar al pago a título de cláusula penal pecuniaria del valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, dicha pena podrá hacerse efectiva sin previo requerimiento por constitución en mora y a su pago no se entiende extinguida la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio de DOSQUEBRADAS, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Cultura, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los Contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto, éste se eleve a escrito y se obtenga el compromiso presupuestal. Para la ejecución se requiere: **1.** Aprobación de las garantías. **2.** La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto. **3.** Pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral. El Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondan. **PARÁGRAFO 1:** El requisito establecido en la parte final de esta cláusula deberá acreditarse para la realización de cada pago del Contrato estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL:** Será obligación del contratista cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que

se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato, se fija como domicilio la ciudad de DOSQUEBRADAS. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Artículo 355 inciso segundo de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privada sin ánimo de lucro". **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente Contrato, con la autorización previa y escrita del Municipio de DOSQUEBRADAS en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El Municipio de DOSQUEBRADAS podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el Municipio de DOSQUEBRADAS por esta causa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "MIPG":** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión que está adelantando el Municipio de DOSQUEBRADAS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El Municipio de DOSQUEBRADAS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONTROL FISCAL:** El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal de DOSQUEBRADAS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP). **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato todos los documentos soportes que acrediten los requisitos exigidos en el Municipio relacionados en el documento denominado "Listado de Documentos Soportes". **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**: El contratista se

compromete: a) garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes. b) Tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** ¡Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el registro presupuesta! de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Decreto 111 de 1996. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA dispone de un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación telefónica realizada por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes para que se presente a suscribir y legalizar el contrato. En caso contrario, EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS queda liberado de todo compromiso para con el CONTRATISTA.